

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSE GABRIEL MESTRA MADERA contra COMPLEMENTOS HUMANOS SAS, CHINA UNITED ENGINEERING CORPORATION Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. RADICADO No. 23-001-31-05003-2021-00218.

MONTERIA, DICIEMBRE DIEZ (10) del 2021

Señora Juez: informo a usted, que la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por **JOSE GABRIEL MESTRA MADERA** a través de apoderado judicial contra **COMPLEMENTOS HUMANOS SAS, CHINA UNITED ENGINEERING CORPORATION Y SEGUROS DEL ESTADO S.A** correspondió a este Juzgado, por lo que está pendiente su admisión. **PROVEA**



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, DICIEMBRE DIEZ (10) del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la presente demanda además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cumple con los señalados en el decreto 806 de 2020, por lo que el Despacho dispondrá admitir la misma.

Se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, a las demandadas en este asunto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **JOSE GABRIEL MESTRA MADERA** a través de apoderado judicial, contra **COMPLEMENTOS HUMANOS SAS, CHINA UNITED ENGINEERING CORPORATION Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que con la contestación de la demanda aporten los documentos solicitados en el acápite correspondiente.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las demandadas **COMPLEMENTOS HUMANOS SAS, CHINA UNITED ENGINEERING CORPORATION Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**, de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO: de ella córrase traslado a las demandadas a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda- la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la contesten en los términos del artículo 31 ibídem.

QUINTO: TENGASE A LA DRA ANYI PAOLA GUERRA ARTEAGA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08051a4a934453c6102794dca21e5f214e421618db741be3431bf0819f8317f5

Documento generado en 10/12/2021 02:23:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>